ESTUDIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**JURIDICA**
FECHA	**03 DE ENERO DE 2022**

1. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

El mismo artículo en su Numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones o términos de referencia.

El Artículo 26 de la Ley 80/93 en su numeral 3 señala que las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

El artículo 30 de la Ley 80/93 en el numeral 1, indica que la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

El Articulo 21 del Manual de Contratación de la E.S.E., establece dentro de los **requisitos previos** para contratar el de ***"Justificación del Jefe del área responsable sobre la necesidad y conveniencia de contratar".***

Se procede a elaborar el ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD para PRESTAR SERVICIOS COMO COORDINADOR SIAU DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE TENERIFE, CON CALIDAD Y EFICIENCIA A LOS USUARIOS DE ESTA ENTIDAD.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El Manual de Contratación de la Empresas Social del Estado Hospital Local de Tenerife, establece en los considerando, que la Empresa Social del Estado, E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TENERIFE, tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público esencial a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.

Se hace necesario el cumplimiento de los fines misionales de la E.S.E., en el momento preciso y en las cantidades óptimas acorde a la proyección del cubrimiento a la demanda en la prestación del servicio de la población a atender en especial cuando las especiales condiciones actuales del departamento nos obligan a una adecuada asistencia técnica, profesional.

Revisada la Planta de personal de la E.S.E., se evidencia que la misma no cuenta con el recurso humano suficiente para el cumplimiento de sus fines misionales en particular para prestar los servicios de *(apoyo siau)*, por lo anterior se hace

necesario dar aplicación a lo establecido en el literal e del artículo 38 del Manual de Contratación de la E.S.E., el cual manifiesta: *(ARTICULO 38: CONTRATACIÓN QUE LA E.S.E. PODRÁ REALIZAR DIRECTAMENTE, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTÍA:… e. Para la contratación de servicios asistenciales y administrativos de apoyo a la entidad, en cumplimiento de su función misional)*.

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO

La E.S.E Hospital Local de Tenerife, no cuenta con el recurso humano requerido en su planta de personal para realizar la prestación del servicio administrativos en salud. Es conveniente celebrar contratos para la Ejecución de labores en el área SIAU de la ESE.

4. ADECUACIÓN A PLANES
(Presupuesto)

La ESE Hospital Local de Tenerife cuenta dentro del presupuesto para la vigencia 2022 con recursos en el rubro 2.1.2.02.02.008.01 - "PERSONAL INDIRECTO ADMINISTRATIVO, claro que los servicios se requieren durante todo el año o durante un tiempo prudencial.

5. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES
(Junta Directiva, Ambientales, Planeación, Comunidades o Propietarios)

Por ser del funcionamiento de la administración, esta contratación no requiere aprobaciones ni autorizaciones externas, salvo las reglamentadas para los gastos de funcionamiento de la E.S.E. Hospital Local de Tenerife Magdalena, como el presupuesto de la presente vigencia.

6. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD
(Proyecto, Estudio, Diseño, Componentes, Actividades)

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

- La empresa y/o persona natural que deberá prestar el servicio debe contar dentro de su objeto social, o experticia en las áreas de prestación de servicio que le sea asignada, según corresponda en el objeto de su contrato
- Prestar los servicios que se encuentran relacionados en el presente estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad, con las características técnicas exigidas.
- Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la prestación del servicio de este proceso de contratación serán asumidos por el contratista, salvo autorización expresa del contratante
- Garantizar que la prestación de servicio objeto del contrato cumplan estrictamente con las características y referencias descritas en el presente documento, las cuales se deben ajustar a las normas de calidad de conformidad con lo establecido por la E.S.E Hospital Local de Tenerife Magdalena.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO	
7.1 OBJETO	El objeto del contrato de prestación de servicio de**:** PRESTAR SERVICIOS COMO COORDINADOR SIAU DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE TENERIFE, CON CALIDAD Y EFICIENCIA A LOS USUARIOS DE ESTA ENTIDAD.
7.2 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO	12 meses
7.3 LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Tenerife Magdalena
7.4. FORMA DE PAGO	Cuotas Mensuales, previa prestación de la factura o cuenta de cobro, pago de la seguridad social y constancia de recibido a satisfacción del servicio objeto de la orden o contrato de prestación de servicios, firmada por el Supervisor o Gerente.
7.5. Obligaciones o funciones a desarrollar por el contratista	1. Resolver los problemas y situaciones que inciden en el proceso de salud y enfermedad de los pacientes. 2. Coordinar todo lo relacionado con el sistema de información al usuario. 3. Realizar encuestas mensuales a los usuarios de salud en los diferentes servicios. 4. Implementar estrategias que permitan la divulgación de los derechos y deberes de los usuarios a los servicios de Salud. 5. Implementar un programa de Humanización de los servicios de Salud en los diferentes servicios. 6. Liderar el comité de satisfacción del usuario y diseñar, implementar y hacer seguimiento al plan de Mejoramiento de las encuestas, peticiones, quejas y reclamos. 7. Establecer un sistema de información clara y precisa sobre los servicios o las dependencias que pueden atender los requerimientos de cada uno de los usuarios, de manera que se garantice una excelente proyección institucional hacia el medio externo. 8. Brindar información sobre las tarifas de los diferentes procedimientos al usuario, su trámite de acuerdo al tipo de vinculación o seguridad social del usuario. 9. Consolidar información de encuestas; reportar al Sistema de Atención a la Comunidad de la Secretaria de Salud Departamental. 10. Conocer, aplicar y enseñar los derechos y deberes de los usuarios.

	11. Realizar acciones que garanticen la seguridad del cliente interno, usuario, su familia y ambiente físico. 12. Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes internos y externos de la ESE. 13. Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo de las actividades contratadas y proponer alternativas de solución. 14. Conocer y adherirse a las políticas institucionales 15. Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo de las actividades contratadas y proponer alternativas de solución 16. Conocer, aplicar y enseñar los derechos y deberes de los usuarios 17. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones que en materia de seguridad y salud en el trabajo haya definido la institución 18. Solicitar en forma oportuna cualquier entrenamiento que considere necesario para el buen desempeño en el puesto de trabajo 19. Solicitar información de los riesgos a que puede verse expuesto en la ejecución de la labor encomendada, sus efectos y las medidas de prevención y control. 20. Detener la ejecución de un trabajo que ponga en riesgo la salud y vida del colaborador, la estabilidad de la infraestructura del hospital o la afectación severa del medio ambiente
8. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO (Valores unitarios, estudio de mercado, históricos)	
1. El Manual de contratación de la ESE, aprobado mediante acuerdo de Junta Directiva N° 016 de diciembre 18 de 2014, que en su artículo 36 define las clases de contratos en razón de las cuantías y requisitos, y señala tres clases, a saber: De mínima Cuantía (inferior a 65 SMLMV), De menor Cuantía (mayor o igual a 65 SMLMV y menor a 120 SMLMV), De mayor Cuantía (mayor o igual a 120 SMLMV). 2. En la definición del valor aproximado del servicio a contratar se tuvo en cuenta el promedio pagado en la institución en último año, el cual se detalla a continuación: Año 2021, ($1.200.000) Además, se tuvo en cuenta los gastos tributarios y el 4% de estampillas. La disponibilidad presupuestal para esta contratación, se soporta del rubro 2.1.2.02.02.008.01 - "PERSONAL INDIRECTO ADMINISTRATIVO" 3. Teniendo en cuenta lo indicado en el inciso 1 del artículo 36 del Manual de contratación de la ESE, para esta clase de contratos solo es indispensable el requerimiento o la justificación, la disponibilidad presupuestal, descripción	

del objeto o servicio que se requiere, y el acuerdo escrito sobre el objeto, el precio, el plazo, y demás condiciones que se consideren necesarias

4. Se estima en un valor anual de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, M/C ($14.400.000,00)**, por persona contratada, lo que corresponde a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000) ML/** mensual. El valor mensual definido para esta contratación, será la base para calcular el monto de cada contrato al ser multiplicado por el número de meses contratados.

9. TIPO DE CONTRATACIÓN

DIRECTA	X	**MINIMA CUANTIA**		**MENOR CUANTIA**		**MAYOR CUANTIA**	

10. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS MISMOS

En esta contratación existe riesgo de incumplimiento del objeto y obligaciones a contratar y mala calidad de los servicios prestados de salud, para lo cual el supervisor y/o gerente de la E.S.E., previo al pago expedirá certificación de recibido a satisfacción de los servicios, suscripción del acta de inicio, terminación y liquidación, para que en las mismas se consigne cualquier irregularidad o materialización de los riesgos previstos en el presente documento.

11. GARANTIAS Y/O POLIZAS A EXIGIR EN EL CONTRATO

1. Propuesta y/o Hoja de vida del contratista.
2. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales.
3. certificado de aportes a salud, pensión y ARL
4. Registro único Tributario expedido por la DIAN
5. Título de Trabajador (a) social.

12. GARANTIAS Y/O POLIZAS A EXIGIR EN EL CONTRATO

Por tratarse de un contrato de Mínima Cuantía, es decir, la cuantía del contrato será inferior a **65** salarios mínimos legales mensuales vigentes y dando cumplimiento a lo establecido por el Manual de Contratación de la E.S.E., en el inciso segundo del artículo 22, no se considera necesaria la exigencia de garantías.

13. OTROS
(Diseños, Planos y Evaluaciones de Factibilidad)

Para este proyecto o contrato no aplica.

14. RESPONSABLES

NOMBRE: **CARGO: ASESOR JURIDICO EXTERNO** **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TENERIFE**	**SERGIO ARAGÓN COTES** **Gerente**